

ORDEN de 16 de mayo de 1962 sobre inscripción de la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes» en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», domiciliada en esta capital, Caños del Peral, número 1, en demanda de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito referido a Madrid y pueblos anexionados, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Vistos los favorables informes de las Subdirecciones de Información Financiera y Estudios Actuariales y por la de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de la repetida Federación en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo dentro del ámbito anteriormente señalado, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se anuncia concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Por el presente anuncio se convoca un concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda de Badajoz, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Arquitectos que pertenezcan al servicio de la Hacienda Pública y los Arquitectos sin categoría administrativa que figuren en la Sección 28, número funcional 626/121, de Obligaciones a extinguir del Presupuesto de Gastos del Estado, a que se refiere el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, y, en consecuencia, obtener la correspondiente documentación informativa en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Sección de Proyectos y Obras), Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, 11, edificio antiguo, tercera planta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de once a una de la mañana.

Todos los trabajos que se presenten al concurso permanecerán en riguroso anónimo, salvo los que resulten premiados, por lo que las peticiones de la documentación informativa podrán hacerse mediante mandatario o por simple carta, no debiendo manifestarse en ningún caso el nombre del o de los Arquitectos que la soliciten. En este momento se les dará un número de orden, que será con el que concurrirán a este concurso.

2.ª Con la mencionada documentación informativa se entregará un modelo impreso, dividido en cuatro cuerpos, portadores todos del mismo número, que constituirá el único distintivo de los trabajos, por lo que los Arquitectos cuidarán de reproducirlo en forma bien visible sobre cada uno de los planos y documentos que presenten. Será motivo de exclusión previa del concursante toda firma o distintivo de carácter personal que figure en los trabajos presentados.

3.ª El objeto y destino de los cuatro cuerpos del documento con arreglo a su modelo, a que se refiere el apartado anterior, será el siguiente:

Cuerpo número 1 (para acompañar al anteproyecto).—Sobre el mismo se escribirá el nombre y domicilio del Arquitecto o Arquitectos concursantes, presentándolo en sobre cerrado y lacrado, juntamente con el anteproyecto. Dicho sobre, que no llevará otra referencia externa que el número distintivo del trabajo, se abrirá únicamente en el caso de que éste resultare premiado, siendo, en otro caso, devuelto al concursante contra la presentación del cuerpo número 3.

Cuerpo número 2 (papeleta de votación para acompañar al anteproyecto).—Se destina a que el concursante pueda manifestar los nombres de tres Arquitectos que propongan para designar uno que habrá de formar parte, como Vocal, del Jurado calificador, por elección entre los concursantes.

Cuerpo número 3 (resguardo para retirar los trabajos no premiados).—Con el mismo, el concursante podrá retirar el trabajo en caso de no obtener premio.

Cuerpo número 4 (boletín para consultar).—Se refiere a las consultas que cada solicitante considera necesarias, las cuales podrá hacer únicamente por escrito, formuladas sobre este boletín o en pliego adjunto, en los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Con las consultas recibidas y sus correspondientes contestaciones se formará una relación, que será expuesta en los tableros de anuncios del Ministerio de Hacienda a partir del décimo día siguiente al término del plazo de consultas.

4.ª Los trabajos que se presenten al concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), dentro del plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Según quedó indicado anteriormente, en cada uno de los planos y demás documentos que compongan los anteproyectos, lo mismo que en el sobre cerrado y lacrado que contenga el nombre del concursante, deberá figurar únicamente el número distintivo que le haya correspondido al retirar la documentación informativa, rechazándose cualquier trabajo que incumpla esta condición.

5.ª Los Arquitectos para la redacción de sus anteproyectos tendrán presente las siguientes condiciones:

a) El edificio para Delegación de Hacienda de Badajoz se construirá en el paseo del General Franco, sobre el solar que en su día resulte de la demolición del actual, y de las nuevas alineaciones de vías públicas.

b) El edificio ha de cumplir las condiciones y programa que se facilitarán en el período informativo.

c) Para la confección de las plantas se tendrán presentes las circulaciones y funcionamiento de una Delegación de Hacienda.

d) El carácter del edificio ha de indicar claramente su destino de oficina pública del Estado.

6.ª El estudio constará de los siguientes documentos:

Memoria.—Será una exposición de los siguientes conceptos: Criterio seguido en la agrupación de dependencias; estudios de las distintas circulaciones; idea que ha orientado la composición del edificio; estructura y materiales elegidos para la construcción.

Planos.—Se presentarán los correspondientes a todas las plantas del edificio, fachadas principales y sección longitudinal, a escala de 1:100, y encartonados para ser expuestos.

No se autoriza la presentación de maquetas ni cualquier otro documento no exigido en estas bases, pudiendo únicamente acompañar al trabajo una perspectiva de conjunto, cuyas dimensiones podrán ser de 50 por 70 centímetros, aproximadamente.

Todos los planos, incluso la perspectiva, se presentarán en negro sobre fondo blanco, excluyéndose colores y aguadas.

Avance del presupuesto.—Girará sobre la base de las superficies construidas resultantes en cada planta, aplicando un coste suficientemente razonado por metro cuadrado de edificación en cada una de ellas.

7.ª El importe total de la edificación no excederá de la cantidad de 20.000.000.

8.ª El Jurado que ha de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por el ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, como Presidente; el Subdirector de Obras y Asuntos Generales, el Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz; un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto en representación del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda, designado por la Jefatura del mismo; un Arquitecto designado por los concursantes en la forma determinada en la base quinta, y un Arquitecto al servicio de la Hacienda, designado por el Director general del Patrimonio del Estado, como Secretario técnico.

9.ª Se concederán dos premios:

El primero, de ciento diez mil pesetas y encargo discrecional del proyecto.

El segundo, de cuarenta mil pesetas.

10. En el caso de que se acuerde el encargo del proyecto los honorarios correspondientes estarán sometidos a los descuentos que establecen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942.

11. Una vez terminado el concurso y dictado el fallo por el Jurado se procederá a abrir los sobres correspondientes a los trabajos premiados para conocer los nombres de los autores, quienes tendrán que justificar su condición de Arquitecto colegiado, quedando nulos y sin efecto los premios acordados si dicha justificación no se presentare en el plazo prudencial que para ello se conceda, o bien si los autores de los trabajos señalados por el Jurado no reunieran la condición que establece la base primera.

12. Fallado que haya sido el concurso y conocidos los autores de los trabajos premiados, se devolverán los no premiados, una vez transcurrido el periodo de exposición al público mediante la presentación del cuerpo número 3 del documento entregado al solicitar la documentación informativa.

El trabajo premiado en primer lugar quedará en propiedad del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Baldomero Barreiro Grela, que últimamente tuvo su domicilio en Puente Césures (Pontevedra), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 2 de mayo de 1962 del expediente 17 de 1962, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de pesetas 1.759.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Baldomero Barreiro Grela.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de tres mil quinientas dieciocho pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.521.

Desconociéndose el actual paradero de Bonifacio Olalla Romero, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de las Minas, 22, cuarto, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de abril próximo pasado, al conocer del expediente 1.250/61 instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 351 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Bonifacio Olalla Romero, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 702 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid 8 de mayo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.666.

Desconociéndose el actual paradero de José Fernández Amor, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Sierra Llerena, 7, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de noviembre de 1961, al conocer del expediente 871/61 instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero, del artículo séptimo, por importe de 764,70 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a don José Fernández Amor, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.529,40 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.667.

Desconociéndose el actual paradero de Daniel García Maroto, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Casitas en Altas del Este, 232, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en